



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

"Año de lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACTA N° 005-219 COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA EL
PROCESO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS N° 002 -2019-CAS-UNCA

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

En la Muy Ilustre y Fiel Ciudad de Huamachuco, Capital de la Provincia Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, siendo las tres de la tarde del día 31 de julio del año dos mil diecinueve, en el local central de la UNCA en Jr. Miguel Grau N° 459, se reunieron los miembros del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso CAS N° 002 -2019-CAS-UNCA; el Presidente, Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán; el Primer Miembro, Dr. Javier Javier Alva y el Segundo Miembro, Mg. Mario Ruíz Ramos, designados mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°112-2019/CO-UNCA de fecha 04 de julio de 2019; a fin de absolver los reclamos presentados de la evaluación curricular establecidas en las bases del proceso de concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 002 -2019-CAS-UNCA, conforme al siguiente detalle:

1. Se procedió a absolver la solicitud de reclamo presentadas por el postulante: **JORGE ENRIQUE TERRONES LUNA**, en la plaza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en la condición de NO APTO, por no cumplir con el foliar de acuerdo a las bases del numeral VII, inciso b) que en su séptimo párrafo indica ...“documento foliado con lápiz o no foliados o rectificandos o con enmendaduras, el postulante quedará **DESCALIFICADO** del proceso de selección”.

Después de la revisión y verificación del expediente y dando respuesta a lo solicitado, el jurado Ad Hoc ratifica en la condición de NO APTO al postulante en mención, por haberse encontrado enmendaduras en los folios: 001 al 010, 014 al 022, 024, 026, 027, 031 al 035, 038 al 041, 043, 046, 048 de su expediente presentado.



La comisión Ad Hoc del concurso CAS N° 002-2019-CAS-UNCA en cumplimiento de sus atribuciones resuelve por unanimidad, declarar:

INFUNDADA la solicitud de reclamo presentado por el postulante **JORGE ENRIQUE TERRONES LUNA**; y **RATIFICAR** los resultados de la Evaluación de Curriculum Vitae del proceso CAS N° 002-2019-CAS-UNCA.

2. Se procedió a absolver la solicitud de reclamo presentadas por la postulante: **MARLENI LEONILA GUTIERREZ CONTRERAS**, en la plaza de Asistente Técnico de Registro Académico Central, en la condición de NO APTO, por no cumplir con el foliar de acuerdo a las bases del numeral VII, inciso b) que en su séptimo párrafo indica ...“documento foliado con lápiz o no foliados o rectificadas o con enmendaduras, el postulante quedará **DESCALIFICADO** del proceso de selección”.

Después de la revisión y verificación del expediente y dando respuesta a lo solicitado, el jurado Ad Hoc ratifica en la condición de NO APTO al postulante en mención, por haberse encontrado enmendaduras en los folios: del 031 al 033, 35, 042 al 045 de su expediente presentado.

La comisión Ad Hoc del concurso CAS N° 002-2019-CAS-UNCA en cumplimiento de sus atribuciones resuelve por unanimidad, declarar:

INFUNDADA la solicitud de reclamo presentada por la postulante **MARLENI LEONILA GUTIERREZ CONTRERAS**; y **RATIFICAR** los resultados de la Evaluación de Curriculum Vitae del proceso de concurso CAS N° 002-2019-CAS-UNCA.

3. Se procedió a absolver la solicitud de reclamo presentadas por la postulante: **SARITA GEOVANNY PAREDES POLO**, en la plaza de Especialista en Enfermería, en la condición de NO APTO, por no cumplir con el foliado correcto que se menciona en las bases del concurso de acuerdo al numeral VII, inciso b) que dice: “la documentación en su totalidad(incluyendo el DNI y los anexos) deben estar debidamente foliar en número, comenzando por el último documento”..., de acuerdo al expediente presentado los anexos del 01 al 07 no fueron foliados en forma correlativa de acuerdo al modelo de foliación de las bases del concurso, por lo tanto el postulante quedara **DESCALIFICADO** del proceso.

Después de la revisión y verificación del expediente la comisión Ad Hoc del concurso CAS N° 002-2019-CAS-UNCA en cumplimiento de sus atribuciones resuelve por unanimidad, declarar:

INFUNDADA la solicitud de reclamo presentada por la postulante **SARITA GEOVANNY PAREDES POLO**; y **RATIFICAR** los resultados de la Evaluación de Curriculum Vitae del proceso de concurso N° 002-2019-CAS-UNCA.

4. Se procedió a absolver la solicitud de reclamo presentadas por el postulante: **TOMAS ENRIQUEZ CARRANZA**, en la plaza de Jefe de la Unidad de Presupuesto, en la condición de NO APTO, por no cumplir con el foliar de acuerdo a las bases del numeral VII, inciso b) que en su séptimo párrafo indica ...“documento foliado con lápiz o no foliados o rectificadas o con enmendaduras, el postulante quedará **DESCALIFICADO** del proceso de selección”.

Después de la revisión y verificación del expediente y dando respuesta a lo solicitado, el jurado Ad Hoc ratifica en la condición de NO APTO al postulante en mención, por haberse encontrado enmendaduras en los folios: 062 al 065 de su expediente presentado.

La comisión Ad Hoc del concurso CAS N° 002-2019-CAS-UNCA en cumplimiento de sus atribuciones resuelve por unanimidad, declarar:

INFUNDADA la solicitud de reclamo presentada por el postulante **TOMAS ENRIQUEZ CARRANZA**; y **RATIFICAR** los resultados de la Evaluación de Curriculum Vitae del proceso N° 002-2019-CAS-UNCA.

5. Se procedió a absolver la solicitud de reclamo presentadas por el postulante: **NORBERTO CISNEROS AVILA**, en la plaza de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, en la condición de NO APTO, por no cumplir con diplomados o cursos de especialización de acuerdo al numeral IV de la etapa de evaluación, en el numeral 4,1 inciso A, sub inciso 2. Diplomado y otros cursos de especialización, donde manifiesta que el puntaje mínimo debe ser de cinco (5) puntos, cada diploma o certificado con mínimo de noventa (90) horas tiene un (1) punto, el postulante solamente presenta valido para esta calificación cuatro



(4) documentos de acuerdo a los folios 043, 044, 045 y 046, los demás documentos no cumplen con el mínimo de noventa (90) horas.

Después de la revisión y verificación del expediente la comisión Ad Hoc del concurso CAS N° 002-2019-CAS-UNCA en cumplimiento de sus atribuciones resuelve por unanimidad, declarar:

INFUNDADA la solicitud de reclamo presentada por el postulante **NORBERTO CISNEROS ÁVILA** los resultados de la Evaluación de Curriculum Vitae del proceso CAS N° 002-2019-CAS-UNCA.

Siendo las cinco y treinta de la tarde, se acordó por unanimidad dar por culminada la reunión, y en señal de conformidad se procedió a suscribir la presente acta.=====

DR. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GUZMÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
PROCESO CAS N° 002 -2019-CAS-UNCA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

DR. JAVIER JAVIER ALVA
1° MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
PROCESO CAS N° 002 -2019-CAS-UNCA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

MG. MARIO RUIZ RAMOS
2° MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
PROCESO CAS N° 002 -2019-CAS-UNCA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA